

GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR PUBLICACIÓN**  
Decreto 624 de 1989

Asunto: **Auto No. 4260 del 14 de junio de 2024**

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) dentro del expedientes CA-096-2018, expidió el Auto No. 4260 del 14 de junio de 2024, el cual ordenó notificar a: **CIVETCHI DE COLOMBIA SA**, identificado con Nit: 900160856.

Que, para surtir el proceso de notificación ordenado, fue revisada la información que reposa en el expediente y en las demás fuentes señaladas por el artículo 565 y siguientes del Decreto 624 de 1989, sin que se evidenciara información adicional de datos de contacto del destinatario o evidenciándola, se determinó que no es conducente para realizar de forma eficaz la notificación del acto administrativo en mención.

Que la citación para la notificación personal del Auto No. 4260 del 14 de junio de 2024 fue publicada en la cartelera de esta Autoridad mediante el Radicado No. 20246600432831. Transcurridos 10 días desde su fijación en la cartelera, se deja constancia de que esta Autoridad procede a publicar la notificación en la misma cartelera.

Se advierte que, en caso de que la notificación del presente acto administrativo se haya realizado por alguno de los siguientes medios, según lo establece el Decreto 624 de 1989: de forma personal (artículo 569) o por medios electrónicos (artículo 566-1), la notificación válida será la realizada por el medio utilizado en ese momento (personal o por medios electrónicos), según corresponda.

Cordialmente,



**EINER DANIEL AVENDANO VARGAS**  
**COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES**

Elaboró:  
NICOLAS RIVEROS SANTOS (PROFESIONAL UNIVERSITARIO)

Carrera 13 A No. 34 – 72 Bogotá, D.C.  
Código Postal 110311132  
Nit: 900.467.239-2  
Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998  
PBX: 57 (1) 2540119  
[www.anla.gov.co](http://www.anla.gov.co)  
GD-FO-03 OFICIOS V8  
26/05/2023  
Página 1 de 2

Revisó:  
ALBA LUZ TOVAR LOMBO (CONTRATISTA)

Copia para: NA |

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.





Libertad y Orden  
República de Colombia

República de Colombia  
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

# AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA - AUTO N° **004260** (14 JUN. 2024)

**PROCESO DE COBRO COACTIVO No. CA-096-2018, COA0083-00-2020 y COA0259-00-2020**

**“Por el cual se ordena la terminación y archivo de unos procesos de cobro coactivo”**

**EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 24, DESIGNADO TEMPORALMENTE COMO COORDINADOR DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA,**

En uso de las facultades legales establecidas en la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el Decreto-Ley 624 de 1989 y el Decreto 1625 de 2016, así como de las conferidas por el Decreto – Ley 3573 de 2011, modificado por el Decreto 376 de 2020, las Resoluciones No. 621 del 15 de abril de 2019, 1957 del 5 de noviembre de 2021, 2814 y 2829 del 04 y 05 de diciembre de 2023, respectivamente, y la Resolución No. 962 del 24 de mayo de 2024[1]

## **CONSIDERANDO:**

Mediante la Resolución No. 2814 del 04 de diciembre de 2023, se creó el Grupo de Cobro Coactivo adscrito a la Oficina Asesora Jurídica de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, encargado de adelantar las acciones y actuaciones requeridas en las diferentes etapas del proceso de cobro coactivo de las obligaciones que, por todo concepto, sean exigibles a su favor. Así mismo, tiene como función expedir los actos administrativos y demás comunicaciones encaminadas a lograr el pago efectivo de las sumas que se le adeuden a esta Autoridad, de conformidad con el manual de cobro coactivo y demás normatividad vigente.

Con las Resoluciones No. 0255 del 02 de febrero de 2021 y 2829 del 05 de diciembre de 2023 y 962 del 24 de mayo de 2024, se asignaron los funcionarios y el profesional responsable de la coordinación del Grupo de Cobro Coactivo.

El Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, remitió a la Oficina Asesora Jurídica mediante memorandos, copia, de los autos de cobro relacionados en la siguiente tabla, por medio de los cuales se realizaron (3) cobros a las siguientes empresas:

“Por el cual se ordena la terminación y archivo de un proceso de cobro coactivo por pago total de la obligación”

EMPRESA	EXPEDIENTE AMBIENTAL	AUTO NO.	FECHA ACTO ADMIN.	VALOR.	FECHA EJECUTORIA
CIVETCHI DE COLOMBIA	PDV0126-00-2016, PVD0128-00-2016, PDV0761-00-2015, EPD3303	3704	28/08/2017	\$ 1.991.000	04/10/2017
EMPOCHIQUINQUIRA ESP	LAM7752-00	5600	24/07/2019	\$36.687.000	27/08/2019
EUROLIFE SAS	GDP0151-00	9692	08/11/2019	\$3.151.000	12/12/2019

Por autos No: i)3704 - 2018, ii) 5600 -20290 y iii) 9692-2020, se ordenó la apertura de los expedientes de cobro coactivo No. CA-096-2018, COA0083-00-2020 y COA0259-00-2020 respectivamente.

Que los artículos 2.5.6.1 y s.s. del Título 6 del Decreto 1068 de 2015, establecen la forma en que las entidades públicas del orden nacional podrán depurar la cartera a su favor cuando sea de imposible recaudo, con el propósito de que sus estados financieros revelen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial.

El Comité de Cartera del Fondo Nacional Ambiental – FONAM, en acta No. 001-2023 del 28 de septiembre de 2023, recomendó al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible declarar cartera de imposible recaudo para su depuración las obligaciones presentadas por la ANLA.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución No. 0286 del 12 de marzo de 2024, declaró cartera de imposible recaudo ciento trece (113) obligaciones, por la Subunidad Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA dentro de las que se encuentran tres obligaciones a depurar, por causal costo-beneficio, a saber:

Verificada la extinción de la obligación, se ordenará la terminación y archivo de los procesos administrativos de cobro coactivo No: i) CA-096-2018, ii) COA0083-00-2020 y iii) COA0259-00-2020 de acuerdo con los numerales 12. y 12.1.5 del Manual de Cobro Persuasivo y Coactivo <sup>1</sup> Versión 5 de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.

PROCESO COACTIVO	EMPRESA	NIT	VALOR OBLIGACIÓN	SALDO PARA DEPURAR	CAUSAL DE DEPURACIÓN
CA-096-2018	CIVETCHI DE COLOMBIA SA	900160856	1.991.000,00	\$ 54.268,00	e) costo-beneficio
COA0083-00-2020	EMPOCHIQUINQUIRA ESP	800082204	36.687.000,00	\$ 52.440,00	e) costo-beneficio
COA0259-00-2020	EUROLIFE SAS	830100641	3.151.000,00	\$ 199.940,00	e) costo-beneficio
<b>TOTAL CARTERA APROBADA PARA DEPURACIÓN POR CAUSAL E) COSTO BENEFICIO</b>				<b>\$306.648,00</b>	

En mérito de lo expuesto, el Profesional Especializado Código 2028 grado 24 designado temporalmente como Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales —ANLA.

<sup>1</sup> Manual GJ-MN-01 de Cobro Persuasivo y Coactivo V5 22/04/2024. Adoptado por Resolución No. 621 de 2019 de la ANLA.

“Por el cual se ordena la terminación y archivo de un proceso de cobro coactivo por pago total de la obligación”

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar la terminación y el archivo de los procesos administrativos de cobro coactivo No: i) CA-096-2018, ii) COA0083-00-2020 y iii) COA0259-00-2020, promovidos en contra de las empresas CIVETCHI DE COLOMBIA SA con NIT.900160856, EMPOCHIQUINQUIRA ESP con NIT.800082204 y EUROLIFE SAS con NIT.830100641, respectivamente, por depuración de las obligaciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notificar al representante legal de la empresa CIVETCHI DE COLOMBIA SA, NIT.900160856 o quien haga sus veces, de la decisión adoptada en el presente auto.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar al representante legal de la empresa EMPOCHIQUINQUIRA ESP, NIT.800082204 o quien haga sus veces, de la decisión adoptada en el presente auto.

**ARTÍCULO CUARTO.** Notificar al representante legal de la empresa EUROLIFE SAS, NIT.830100641 o quien haga sus veces, de la decisión adoptada en el presente auto.

**ARTÍCULO QUINTO.** Comunicar al Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal sobre la terminación y archivo del presente proceso.

**ARTÍCULO SEXTO.** Contra este auto no procede ningún recurso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los 14 JUN. 2024



**LIBARDO GUAUTA RINCON  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**



**VALERIA LONDONO QUINTERO  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO**



**PABLO SEBASTIAN MARTINEZ SOLARTE  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Expediente No. CA-096-2018, COA0083-00-2020 y COA0259-00-2020.  
Fecha: junio de 2024

“Por el cual se ordena la terminación y archivo de un proceso de cobro coactivo por pago total de la obligación”

Proceso No.: 20241430042605

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad